



SECCIONAL DEPARTAMENTAL  
ANTHOC CUNDINAMARCA  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
RUT N° 860403871-9  
Filiat: CUT- UIS

No. 203 - 2019  
Al contestar citese este número

Girardot, Cundinamarca, abril 29 de 2019

Señor  
**Inspector de trabajo de Girardot**  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Ciudad.  
E. S. D

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE COLOMBIA  
RADIACIÓN CORRESPONDENCIA

FECHA: 30 ABR 2019

RADICACIÓN: \_\_\_\_\_

PASAAL DESPACHO DE: *[Firma]*

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: *[Firma]*

Asunto: **QUERRELLA LABORAL CONTRA** la Empresa Social del Estado ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz, en cabeza del Doctor **JOSÉ WILLY CASTAÑEDA PEDRAZA**, Representante legal de esta ESE, por violación a la Constitución Nacional, del acta de consolidación del acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes para empleados públicos entre **ANTHOC Cundinamarca** y las Empresa Sociales del Estado **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, , ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA**, el decreto 160 de 2014 y al Código Sustantivo de Trabajo .

1

En los siguientes artículos 37, 38, 39, 40 y 53, al Código Sustantivo del Trabajo en los artículos 353, 354, 375, 415, 426, 468 y a la Ley 50 de 1990, en sus artículos 38, 39, 40, 353, 405, 406, 407, 8, 9, 10, 11, 12 y Decreto 2813, y a los convenios internacionales de la OIT como son 87 y 98 también las actas de acuerdo suscrita entre la Administración Departamental - Secretaría de Salud Departamental en representación de la Administración Departamental y la Organización Sindical, firmada en el 2001 estas con sus respectivos parágrafos, avaladas el ministerio de la protección social

**YOLANDA SERRATO MEDINA**, Colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificados con la cédula de ciudadanía número 28.853.262 de Natagaima Tolima, en mi condición de representante legal de la SECCIONAL DEPARTAMENTAL DE ANTHOC CUNDINAMARCA con personería jurídica número 0489 de Febrero 22 de 1973, filial de la CUT y UIS y domicilio en Bogotá (Cundinamarca), por medio del presente escrito me permito ejercer ante a usted el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y Decreto 01 de Enero de 1984.